

rica, S. A.), por Decreto 2798/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), posteriormente ampliado por Decretos 411/1969, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y 3175/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29) y prorrogado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de alambre de acero y de bronce fosforoso y la exportación de muelles y aros soldados.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2866 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal», por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Electromecánicas, T. Mercadal», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 5 de septiembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Electromecánicas, T. Mercadal», por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) para la importación de primeras materias y la exportación de motores eléctricos para máquinas de coser industriales.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2867 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973, posteriormente ampliado por Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1974 y de 18 de diciembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), posteriormente ampliado por Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 7) y de 18 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), posteriormente ampliado por Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 7) y de 18 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978) para la importación de alambre de cobre electrolítico y chapa magnética y la exportación de generadores eléctricos.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2868

ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 341/1977, interpuesto por don Eulogio Rodríguez Soriano y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 341/77, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial, entre don Eulogio Rodríguez Soriano y otros, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Sevilla, sobre abono a los actores de determinadas cantidades como funcionarios de dicha Cámara, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Cabrera Bazán, en nombre y representación de don Eulogio Rodríguez Soriano, don Antonio Martín Escobar, don Manuel Osuna Rivero, doña Natalia Risco Valencia, don Cayetano González García, don Francisco Maza Garrido, don Eladio García-Borbolla Cala, doña Angeles Gallego Román, doña Emilia Ortega Berallas, don Juan José Román Semper, doña Manuela Gómez Bueno, don Jerónimo Arrayás Pérez, don Rafael Vélez Estévez, don Ernesto Rodríguez García, doña Salud Crespo Martínez y doña Antonia Gómez Bueno, contra acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, que denegó la pretensión de que les fuesen abonado a los actores determinadas cantidades a las que pretendían tener derecho en razón a que en virtud de acuerdo suscrito en 2 de abril de 1973 se les privó de dos pagas anuales de las dieciséis y media que percibían, y del acuerdo del Ministerio de Comercio y Turismo que desestimó la alzada por silencio administrativo por ser ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2869

ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fundición en bruto, desperdicios y desechos de fundición y chapa de acero laminada en frío, y la exportación de bañeras de hierro fundido y de chapa de acero esmaltadas, así como para la cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fundición en bruto, desperdicios y desechos de fundición y chapa de acero laminada en frío, y la exportación de bañeras de hierro fundido y de chapa de acero esmaltadas, así como para la cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por esta Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima» (con domicilio en avenida Generalísimo Franco, 513, Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de los siguientes productos:

1. Fundición en bruto, hematites, en lingotes, tochos, galápagos o masas (P. A. 73.01.A5).
2. Fundición en bruto, fosforosa, en lingotes, tochos, galápagos o masas (P. A. 73.01.A5).
3. Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición (partida arancelaria 73.03.A-1).
4. Chapa de acero, laminada en frío, para embutición extra-profunda, apta para posterior esmaltación, de 0,5 a 2 milímetros de espesor, destinada a la fabricación de bañeras o platos ducha, calidad RR.St. 14.03 ó RR.St. 14.04, DIN 1541, ó calidad SP/SEDD, DIN 1623 (P. A. 73.13.D-2-C).

Y la exportación de los siguientes productos:

- A) Bañeras de hierro fundido esmaltado, para uso doméstico (P. A. 73.38).